



Riohacha D.T.C., 7 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	AECSA S.A.
DEMANDADO:	ANYELINE SUGEY MAESTRE ALVYS
RADICACION:	44-001-41-89-002-2019-00273-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada de la parte actora a través de escrito, solicita se oficie a la entidad TRANSUNIÓN (antes CIFIN), para que allegue con destino a este proceso informe actualizado de los productos financieros que actualmente posee la demandada ANYELINE SUGEY MAESTRE ALVYS identificada con cedula No. 40.936.847, en consecuencia, y por ser procedente, de conformidad con lo normado en el artículo 275 del Código General del Proceso¹, se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad;

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE a la entidad TRANSUNIÓN (antes CIFIN), para que allegue con destino a este proceso informe actualizado de los productos financieros que actualmente posee la demandada ANYELINE SUGEY MAESTRE ALVYS, identificada con cedula No. 40.936.847.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

1 A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo. Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse.

Firmado Por:
Kandri Sugeny's Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507a03353012c5987820ebca3d8f8b5ecc98125e30fa895051bc650acbd1a35**

Documento generado en 07/03/2023 04:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>